



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 617-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 14 OCT. 2011

VISTO:

El Informe N° 056-2011/DAA-FPM de fecha 12 de octubre de 2011, emitido por la Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 048-2011 se establece que el OSCE mejore sus procedimientos internos relacionados a las funciones de solución de controversia y otros, a efecto de asegurar la transparencia y competencia en los procesos de contratación, en atención a que la contratación pública constituye uno de los mecanismos más importantes de distribución de fondos públicos;

Que, el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el arbitraje constituye un mecanismo de solución de controversias en las contrataciones públicas del Estado;

Que, el inciso h) del artículo 58° de la citada Ley, concordante con el numeral 12) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, señala como una función del OSCE designar árbitros y resolver recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral, en la forma establecida en el Reglamento;

Que, los artículos 222° y 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que le corresponde al OSCE la designación residual de árbitros a solicitud de parte;

Que, el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) antes referido señala como atribución de la Presidencia Ejecutiva la designación del árbitro o los árbitros que integrarán el Tribunal Arbitral competente para resolver las controversias que surjan en la ejecución de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante la Directiva N° 015-2005/CONSUCODE/PRE de diciembre de 2005, se aprobó el "Procedimiento de Designación de Árbitros al Amparo de la Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", así como la creación de una Comisión Evaluadora para dicho efecto;



Que, mediante Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE de fecha 16 de febrero de 2010, se dispuso la reconfiguración de la Comisión Evaluadora;

Que, mediante el informe de vistos, la Dirección de Arbitraje Administrativo sustenta la necesidad de simplificar los procedimientos internos para la tramitación y atención de las solicitudes de designación de árbitros Ad Hoc, adecuándolos a la normativa vigente e insertándolos en una nueva metodología procedimental; para tal fin, se contempla la necesidad de derogar la Directiva N° 015-2005/CONSUCODE/PRE y la Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE, a efectos de eliminar la duplicidad de funciones respecto a la atribución de la Presidencia Ejecutiva para designar árbitros conforme a la Ley;

Que, tomando en consideración la opinión técnica de la Dirección de Arbitraje Administrativo y en el marco de la simplificación administrativa, resulta necesario dejar sin efecto legal la Directiva N° 015-2005/CONSUCODE/PRE, así como la Comisión Evaluadora creada para dicho efecto, cuya conformación vigente ha sido dispuesta mediante Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE ;

Que, el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, entre los cuales se encuentran los actos derogatorios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, con las visaciones de la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto legal la Directiva N° 015-2005/CONSUCODE/PRE, que aprobó el "Procedimiento de Designación de Árbitros al Amparo de la Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Dejar sin efecto legal la Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE que establece la composición vigente de la Comisión Evaluadora, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.;

Artículo Tercero: Deróguese toda Resolución Ejecutiva que se oponga a la presente;

Regístrese, comuníquese y archívese.


MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA 135-77
REG. N°
14 OCT 2011
12/16
FIDEL GALVEZ NARANILLO
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 081 - 2009 - OSCE/PRE
(USO PROCEDIMIENTO INTERNO)

